

RocaJunyent

Artículo



El Congreso impulsa una reforma clave para la unificación de criterios en el uso de los MASC

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que incorpora los medios adecuados de solución de controversias, (MASC) como un requisito de procedibilidad en el ámbito civil, ha desatado una ola de críticas y preocupaciones.

Aunque la finalidad de la reforma es descongestionar los tribunales y fomentar la cultura del acuerdo, su aplicación obligatoria está generando **demoras, un aumento de los costes y una profunda inseguridad jurídica**.

Así, su implementación ha dado lugar a interpretaciones divergentes, generando un caos interpretativo entre los operadores jurídicos, incluyendo jueces, abogados y otros profesionales del derecho, lo que genera incertidumbre y desigualdad en su aplicación práctica.

La experiencia reciente en distintos tribunales españoles pone de manifiesto que persisten importantes problemas derivados de la **falta de criterios uniformes** y de ciertas inconsistencias regulatorias, derivando en una menor eficacia de los propios MASC.

Los magistrados muestran **dudas de constitucionalidad** de la medida, al entender que no se diferencia entre supuestos, ni tipo de reclamación, ni por otros factores que pueden influir en el resultado, hay **disparidad de criterios**, pues la misma demanda puede ser admitida en un juzgado y rechazada en otro y hay **disparidad en la resolución de los acuerdos** según los partidos judiciales, cada uno los interpreta de manera diferente, **no hay unanimidad**. Además, hay muchos **conceptos jurídicos indeterminados** y debe tenerse en cuenta que no hay criterios vinculantes sino orientativos.

Para más Inri, los ciudadanos no sólo están obligados a acudir a procedimientos alternativos, que además les genera un aumento de costos, sino que no saben en qué casos ni con qué consecuencias, dependiendo del órgano judicial que les toque, causando a su vez una falta de certidumbre jurídica.

Por ejemplo, mientras algunos operadores consideran que es necesario en todos los procesos declarativos y especiales del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), otros excluyen ciertos procedimientos urgentes o relacionados con derechos fundamentales.

Algunos juzgados y tribunales **sólo aceptan medios como el burofax** o el correo certificado, mientras otros **admiten modos menos formales como WhatsApp** o SMS.

Tras varias peticiones de cambio sobre la aplicación de los MASC, el Congreso ha aprobado una proposición no de ley para garantizar una interpretación unificada de los requisitos exigidos para el uso obligatorio de los medios adecuados de solución de controversias (MASC) y corregir así la aplicación desigual que está teniendo la Ley 1/2025 también llamada Ley de Eficiencia, **reconociendo que no puede haber justicia con normas que se aplican de forma distinta según el juzgado.**

Esta propuesta tiene como objetivo principal establecer un marco normativo claro, uniforme y coherente que asegure la seguridad jurídica, preserve el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción y cumpla con los fines perseguidos por la reforma legislativa, tomando como base los artículos 2 a 19 de la LO 1/2025, que regulan de manera detallada este mecanismo.

Esta aprobación supone un respaldo a la postura defendida por el ICAM desde hace varios meses, que alertó al Ministerio de Justicia de los efectos dispares que la ley estaba provocando y pidió intervención urgente para unificar criterios, la iniciativa incorpora medidas propuestas por el Colegio de la Abogacía de Madrid.

Entre las medidas aprobadas hoy se encuentra la ampliación de las excepciones al requisito de acudir a un medio adecuado (MASC) antes de interponer demanda. Por ejemplo, en el caso del juicio monitorio, de los desahucios, reclamaciones de comunidades de propietarios o procedimientos de familia con menores.

El texto también insta al ejecutivo a:

- i) Impulsar la unificación de criterios en la aplicación de los MASC en los órganos judiciales que integran el poder judicial del Estado mediante reformas normativas y reglamentarias que lo garanticen.
- ii) Modificar urgentemente las excepciones a los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 1/2025, ampliándolas al menos a los juicios monitorios, a los juicios relativos a reclamaciones de cuotas impagadas a comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, así como a los juicios de desahucio por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Arrendamientos Urbanos y a los procedimientos de familia en los que se vean involucrados menores.
- iii) Elaborar cuanto antes el estatuto de la tercera persona neutral, previo proceso transparente de participación efectiva del CGPJ, de los profesionales de la abogacía y la procura, especialistas en medios adecuados de solución de controversias, jueces y letrados de la administración de justicia y remitirlo a las Cortes Generales para su aprobación.

- iv) Trabajar junto al CGPJ, las comunidades autónomas con competencias en justicia, los Consejos de la abogacía y la procura y los letrados de la administración de justicia en la elaboración de protocolos comunes de actuación para todos los órganos judiciales, que definan con claridad y flexibilidad la exigencia, acreditación y efectos del intento de MASC.
- v) Desarrollar programas de formación específica en materia de MASC dirigidos a jueces, magistrados, letrados de la administración de justicia, fiscales, abogados, procuradores y demás operadores jurídicos.
- vi) Poner en marcha campañas de información ciudadana que difundan el funcionamiento y ventajas de los MASC como vía eficaz de resolución de conflictos.
- vii) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto real de los MASC en la reducción de la litigiosidad y en la mejora de la eficiencia del sistema judicial.

La aprobación de esta iniciativa supone sin duda, un refuerzo al papel de la abogacía que actúa en la mejora del sistema de justicia y en la defensa de los derechos de los ciudadanos.